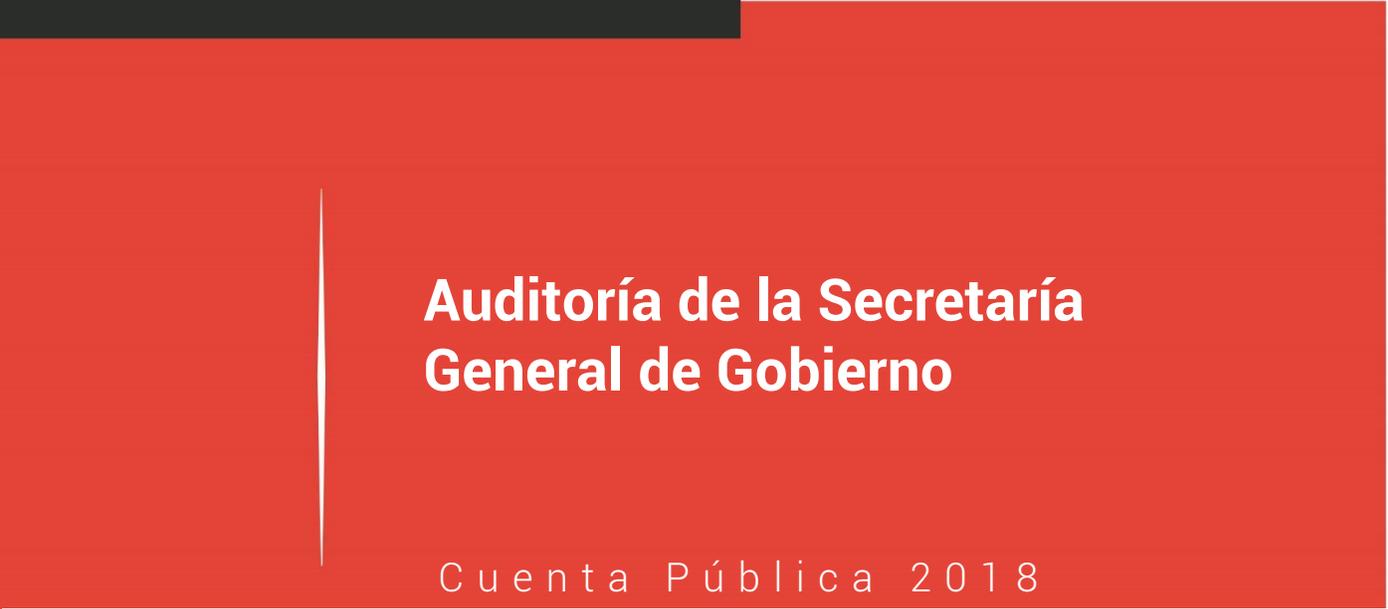




I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría General de Gobierno



Cuenta Pública 2018

Auditoría de la Secretaría General de Gobierno

I. Datos Generales

Logo



Funciones

La principal función de la Secretaría General de Gobierno es hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que emita el Gobernador del Estado así como atender las funciones del mandatario en sus ausencias temporales del despacho.

Otra de las funciones es coordinar entre todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la aplicación de las políticas y lineamientos dispuestos por el titular del Poder Ejecutivo en materia de comunicación social.

Ubicación

Palacio de Gobierno Calle 61 x 60 y 62, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría General de Gobierno correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



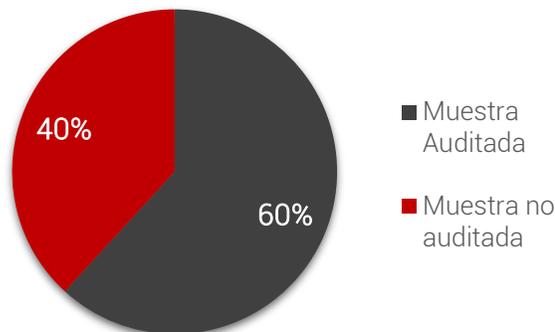
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	666,302.8 miles de pesos
Población objetivo	666,302.8 miles de pesos
Muestra auditada	400,268.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y

relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Gaspar Roberto Chan Sulu
Giovanna Addy Góngora Castillo
Amira Lizzeth Brito Cambranis
Grisel Yazmin Kuk Koyoc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Obra Pública, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, parámetros de cumplimiento, presupuestario y asignación de recursos, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación,

licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, de transparencia y acceso a la información pública, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 2.

De la revisión de estados de cuenta bancarios, registros contables y la integración de la nómina de la quincena 23, se detectaron pagos por 63.9 miles de pesos en el mes de diciembre por concepto de compensación "C9 remuneración especial"; los cuales rebasan el monto máximo establecido para dicha compensación, la entidad no proporciono el formato de sistema (reporte) y el oficio que contenga el detalle de las actividades realizadas, justificación de los trabajos desempeñados, mencionando el programa o proyecto en el cual se tiene el presupuesto, así como la justificación del pago de compensaciones en exceso a los límites establecidos.

Obs número	Clave	Sueldo base (miles de pesos)	Tope C9 50% sueldo base (miles de pesos)	C9 Remuneración especial asignada (miles de pesos)
2.1	MM0013	12.6	6.3	8.4
2.2	MM0013	12.6	6.3	12.6
2.3	MM0043	8.5	4.2	12.6
2.4	SC0088	15.8	7.9	8.5
2.5	SC0097	14.3	7.2	11.8
2.6	SC0087	16.0	8.0	10.1
Total				63.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 fracción V del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 121 fracción V, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 8 y apéndice 2 de los Lineamientos normativos para la asignación de percepciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión, de las cuentas por pagar y la nómina de la quincena 23 pagada del ejercicio 2018, se detectaron pagos por 153.7 miles de pesos en el mes de diciembre por concepto de percepción "C15 Remuneración de Trabajos Especiales". La Dependencia no proporcionó la autorización expresa del Titular de la Dependencia.

Observación número	Clave	C15 Remuneración Trabajo. Especial. (miles de pesos)
3.1	SC0013	8.4
3.2	SC0066	15.4
3.3	SC0011	4.5
3.4	SC0066	22.0
3.5	SC0043	1.8
3.6	SC0059	13.5
3.7	SC0066	15.4
3.8	SC0066	8.6
3.9	SC0029	16.5
3.10	SC0029	33.3
3.11	SC0013	8.4
3.12	SC0029	6.1
Total		153.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; anexo 1 de los Lineamientos normativos para la asignación de percepciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 22.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 130.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión del estado de cuenta bancario, analítico de plazas, nómina ordinaria de la quincena 23 y de los recibos de nómina, se detectaron pagos de 3 plazas adicionales a lo presupuestado por 67.1 miles de pesos de diferentes categorías, dichas categorías no se encuentran autorizadas en el Resumen analítico de plazas para la Secretaría General de Gobierno, la Dependencia no proporciono evidencia que justifique el pago de plazas no presupuestadas así como la plantilla de personal en la que conste la autorización.

Observación número	Clave	C15 Remuneración Trabajo. Especial. (miles de pesos)
4.1	MM0055	11.9
4.2	SC0153	44.1
4.3	SC0155	11.1
Total		67.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 121 fracción XI, 160 Y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 tomo II, 41 y 42 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión del estado de cuenta bancario, analítico de plazas, nómina ordinaria de la quincena 23 y de los recibos de nómina, se detectaron pagos de 18 plazas adicionales a lo presupuestado por 82.3 miles de pesos de diferentes categorías por concepto de plazas en exceso a lo establecido en el Resumen analítico de plazas para la Secretaría General de Gobierno, la Dependencia no proporciono evidencia que justifique el pago de plazas no presupuestadas así como la plantilla de personal en la que conste la autorización.

Obs número	Clave de Categoría	Número de plazas autorizadas	Plazas pagadas	Diferencia	Sueldo Quincenal según tabulador (miles de pesos)	Importe pagado (miles de pesos)
5.1	BU0006	3	4	1	2.8	2.8
5.2	BU0017	7	8	1	2.7	2.7
5.3	BU0064	10	11	1	2.4	2.4
5.4	BU0068	139	145	6	2.3	14.1
5.5	MM0036	10	11	1	4.5	4.5
5.6	MM0139	2	7	5	5.2	26.1
5.7	SC0028	2	3	1	16.4	16.4
5.8	SC0144	1	2	1	13.4	13.4
Total				18		82.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 121 fracción XI, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 tomo II, 41 y 42 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante Oficios 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019 y 01228 de fecha 4 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 6.

De la revisión, realizada a los auxiliares de cuentas por pagar de las partidas 2611 y 3111 de combustible y Energía Electricidad se detectaron cuentas por pagar por 518.2 miles de pesos por compra de vales de combustible y consumo de energía eléctrica, por los cuales La Dependencia no proporcionó la cuenta por pagar con la documentación soporte o información para su análisis.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	224-11139	Sin fecha	424.0
6.2	0008176	Sin fecha	94.2
Total			518.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 tercer párrafo, 89 fracción III, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso r y 18 fracción XI del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación anexa, se detectaron pagos por 593.4 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, noviembre y diciembre del 2018, por servicio de energía eléctrica. La dependencia no proporcionó documentación comprobatoria, que permita validar el gasto.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	0000224	12/03/2018	287.7
7.2	0008048	26/11/2018	103.3
7.3	0008175	04/12/2018	103.9
7.4	0008309	07/12/2018	99.0
Total			593.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación anexa, se detectaron pagos por 2,117.8 miles de pesos en los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2018, por pago de gastos de difusión e información; por los cuales la dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones y el cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	7395	27/08/2018	656.0
8.2	7630	25/09/2018	750.0
8.3	8789	05/12/2018	58.0
8.4	9072	06/12/2018	58.0
8.5	9188	07/12/2018	58.0
8.6	9642	19/12/2018	79.2
8.7	9665	21/12/2018	248.4
8.8	8772	26/12/2018	152.3
8.9	9267	07/12/2018	58.0
Total			2,117.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7 anexo 3 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; apartado 11.3 fracción II incisos a y c del manual de control interno de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 9.

De la revisión a las cuentas por pagar, documentación anexa y a los resguardos proporcionados, se detectó pago por 791.0 miles de pesos en los meses de julio y septiembre del 2018 por concepto de adquisiciones de bienes muebles 78 unidades. La dependencia no proporcionó, los resguardos de los bienes adquiridos.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	218_3783	05/07/2018	50.0
9.2	218_4018	05/07/2018	42.1
9.3	218_3596	06/07/2018	74.7
9.4	218_4449	18/07/2018	26.8
9.5	218_3986	23/07/2018	28.4
9.6	218_6601	14/09/2018	229.9
9.7	218_6603	14/09/2018	281.3
9.8	218_7182	27/09/2018	23.5
9.9	218_7483	28/09/2018	19.7
9.10	218_7483	28/09/2018	3.8
9.11	218_7483	28/09/2018	6.1
9.12	218_7483	28/09/2018	4.7
Total			791.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II incisos f y h del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; punto 5.6.1.1. numerales 10, 19 y 20 del Manual de procedimientos de la dirección de



administración versión 00; numeral 5 fracción IV inciso f, numeral 6.4 fracción II inciso c y fracción III del Manual de políticas y procedimientos para el registro y control de bienes muebles.

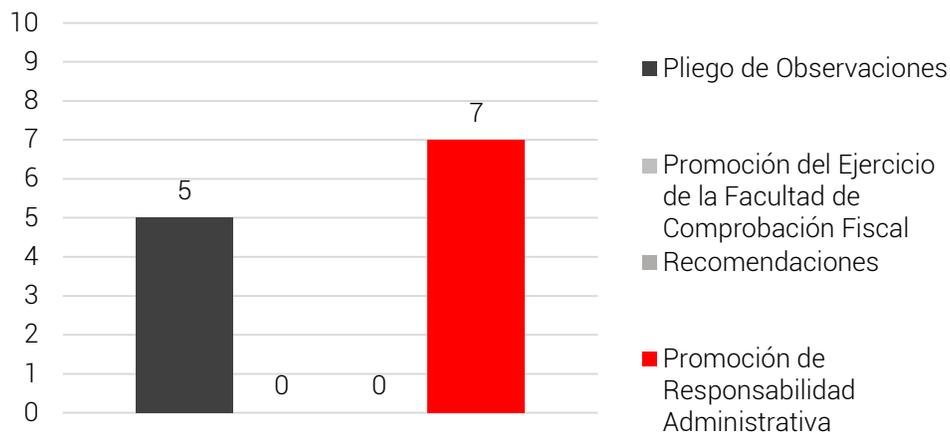
La entidad fiscalizada mediante Oficios 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019 y 01228 de fecha 4 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 22.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 130.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante Oficios 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019 y 01228 de fecha 4 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
7	La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante Oficios 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019 y 01228 de fecha 4 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 937.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la



fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría General de Gobierno** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

